

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Tlajomulco P R E S E N T E.

3785-4400

www.tlajomulco.gob.mx

La suscrita **Maestra CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, y con fundamento en el artículos, 31 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 15 fracción IV y LXXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 41 fracción II y I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Los artículos 5, 6, 24, 29, 30, 38, 39 fracción IV, 56 fracción II y 76 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Artículos 6 fracciones I, II y V, 20 fracción II, 49 fracciones I, II y III, 50 fracción II, 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, me permito hacer ante este H. Cuerpo Edilicio el conocimiento de la siguiente Iniciativa para su consideración, en su siguiente sesión:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARACTER DE DICTAMEN.

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice la implementación de un operativo de inspección y vigilancia, a través del Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, para combatir la venta de comida chatarra por parte del comercio ambulante en las afueras de los Centros Educativos ubicados en el territorio municipal; por lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- En la actualidad el sobrepeso y la obesidad son el principal problema de Salud Pública en México, ya que ocupa el primer lugar mundial en la población infantil; Nuestro municipio no es la excepción, nos enfrentamos a una problemática compleja de consecuencias mortales.
- 2.- La autoridad federal mediante acuerdo publicado en 23 de agosto del 2010 emitió los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de Educación Básica, con los cuales se establecen parámetros y criterios mínimos que deben contener los productos que se ofertan en dichos establecimientos, CENTROS DE ATENCION Y SERVICIOS y/o ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR (CAS) para el caso de nuestro de Estado.

- 3.- Por otra parte en aras de que los niños, niñas y adolescentes del municipio tengan un mayor control en su nutrición, la Secretaría de Educación a través del organismo “**Centro de Atención y Servicio y/o Establecimiento de Consumo Escolar” (CAS)**, buscan prevenir, detectar, tratar y controlar padecimientos como sobrepeso, obesidad y trastornos en la conducta alimenticia y en coordinación con la Secretaría de Educación, llevará a cabo la detección; así mismo, ante la grave situación que vive la población infantil en cuanto al sobrepeso y la obesidad, es en las escuelas de educación básica donde existe la oportunidad de modificar patrones conductuales de alimentación a través de acciones de orientación y educación sobre los hábitos alimentarios que se mantendrán en las diferentes etapas de la vida; acciones en las cuales debe establecerse la corresponsabilidad de la comunidad escolar para ofrecer alimentos y bebidas nutritivas que favorezcan la salud de los estudiantes. Lo anterior, también deberá estar acompañado por la responsabilidad de los padres y hacer lo mismo en el seno del hogar, pues no se debe olvidar que la escuela es sólo complemento de la formación, por lo tanto, padres y escuela deben ser copartícipes en la formación de hábitos adecuados. Al ser un tema primordial la alimentación que se suministra por parte de las niñas, niños y adolescentes en los centros escolares, se



considera que es ahí la parte medular para comenzar atacar el gran problema de salud pública ya mencionado.

4.- Los educandos y los padres de familia necesitan conocimientos y habilidades para escoger las opciones alimentarias correctas a través de una educación alimentaria para desarrollar buenos hábitos alimentarios con el fin de mantenerse sanos a lo largo de sus vidas.

5.- En muchas comunidades de nuestro Municipio, las escuelas pueden ser el principal lugar donde los niños adquirieran éstas habilidades importantes para la vida. Las escuelas educan a los niños en la edad en que se están formando los hábitos alimenticios y de salud en coadyuvancia con sus familias.

Promover la nutrición a través de las escuelas puede crear beneficios que se extienden más allá de las aulas y el patio de juegos, para mejorar la salud y el bienestar nutricional de hogares y comunidades.

6.- Los Centros Escolares de nuestro Municipio presentan una problemática al ingreso y egreso de los educandos, no obstante los esfuerzos y políticas en materia nutricional que se han legislado para regular la venta de alimentos con bajo aporte nutricional al interior de los Centros Escolares por parte del "CAS", los estudiantes siguen consumiendo alimentos de los denominados "chatarra" ya que al rededor de las escuelas se colocan puestos ambulantes donde se ofertan estos alimentos sin ningún tipo de calidad, restricción, supervisión o higiene.

7. Puesto que el artículo 11 del Reglamento de Comercio de Tlajomulco Zúñiga, mandata que; *son facultades y atribuciones del Director General de Inspección y Vigilancia Municipal lo siguientes:*

...

XI.- *Ordenar las visitas de inspección que se deleguen a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, previa orden fundada y motivada que se otorgará, así como los demás requisitos para llevar a cabo las inspecciones y operativos encomendados con motivo de la regularización del comercio establecido en vía pública, con todas sus modalidades;*

XII.- *Llevar un control de los comerciantes en tianguis, ambulantes, espacios abiertos y vía pública;*

XIII.- *Verificar con estricto apego a los reglamentos de aplicación municipal y de conformidad a los convenios que para tal efecto suscriba el municipio, las medidas de higiene y salubridad, en aquellos puestos que por su naturaleza tengan como actividad el expendio o venta de alimentos preparados;*

XIV.- *Ordenar y ejecutar por conducto de la Dirección de Control del Comercio en la Vía Pública, el retiro de aquellos puestos fijos, semifijos, en vía pública o espacios abiertos, en mercados o centrales de abasto, que por sus dimensiones, ubicación, enseres, o peligrosidad, pongan en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes, y que causen algún deterioro a la flora y ornato del municipio;*

...

Y el Artículo 387° mandata que: *Los puestos semifijos serán autorizados para su funcionamiento por La Oficialía, en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos. QUEDA PROHIBIDA SU UBICACIÓN CERCA DE ESCUELAS, hospitales, clínicas, gasolineras, iglesias, templos, centrales de transporte y a 20 metros de avenidas, calzadas, carreteras y similares, a criterio de La Oficialía.*

8.- Por lo anterior es necesario se impelente un programa de inspección al rededor de los Centros Educativos para combatir la venta de alimentos "chatarra".

9. - Según datos de la Organización Mundial De la Salud (OMS); En 2013, más de 42 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien, el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo con economías emergentes (clasificados por el Banco Mundial en países de ingresos bajos y medianos) el incremento porcentual del sobrepeso y la obesidad en los niños ha sido un 30% superior al de los países desarrollados.

10. - La obesidad y la desnutrición infantil son factores de riesgo prevenible si se emplean las políticas en materia de Educación correctas; por lo anterior, atender este problema es una condición fundamental para asegurar el derecho al sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio.

11. - Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y, en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACURDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza la implementación de un operativo de inspección y vigilancia, a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal, para combatir la venta de comida chatarra por parte del comercio ambulante en las afueras de los Planteles Educativos ubicados en el territorio municipal, conforme al Acuerdo emitido por el Secretario de Educación Pública del Gobierno Federal, publicado en 23 de agosto del 2010 en el Diario Oficial de la Federación, donde emitió los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y faculta a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal a ordenar las visitas correspondientes, llevar a cabo las verificaciones a través de sus inspectores, así como para realizar los procedimientos, trámites y actos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese y regístrese en el libro de actas correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 de Mayo del año 2016.


REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.



